



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA
GENERALDistr.
GENERALA/31/310
30 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉSTrigésimo primer período de sesiones
Tema 75 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

Progresos logrados en relación con el establecimiento de un
Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación
para la Promoción de la Mujer

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Páginas</u>
I. INTRODUCCION	1	2
II. ANTECEDENTES	2 - 6	2 - 3
III. MEDIDAS ADOPTADAS	7 - 18	4 - 6

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 1998 (LX), de 12 de mayo de 1976, el Consejo Económico y Social decidió crear en 1977, a más tardar, siempre que se hubieran tomado las necesarias disposiciones financieras, un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, como órgano autónomo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y financiado mediante contribuciones voluntarias. El Consejo solicitó al Secretario General que informara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con ese fin. El Consejo también tomó nota del ofrecimiento del Gobierno del Irán de actuar como huésped del Instituto y de su promesa de contribución de 1 millón de dólares para la financiación del Instituto; y pidió al Secretario General, entre otras cosas, que buscara activamente el apoyo financiero y técnico para el Instituto de los Estados Miembros, así como de otras fuentes, que siguiera buscando el emplazamiento más adecuado para el Instituto, y que destinara además personal para llevar a cabo los preparativos sustantivos y administrativos necesarios para el establecimiento del Instituto.

II. ANTECEDENTES

2. En su 60^o período de sesiones, de conformidad con la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y de la resolución 1959 (LIX) del Consejo, de 28 de julio de 1975, el Consejo Económico y Social tuvo ante sí el informe del Secretario General (E/5772) basado en las recomendaciones del Grupo de Expertos para el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que se había reunido en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 23 de febrero de 1976 a fin de elaborar el mandato y la organización estructural del Instituto, prestando especial consideración a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo.

3. En lo tocante a la labor del Instituto, el Grupo de Expertos hizo la siguiente propuesta:

"El programa de investigación del Instituto debería estar encaminado a aclarar la situación y la posición de la mujer en la sociedad, mediante la mejora de las definiciones, categorías y conceptos utilizados para la reunión de estadísticas y de información sobre la mujer (por ejemplo, al efectuar censos y encuestas nacionales en esferas como la actividad económica y la asignación de los recursos nacionales, la participación en la fuerza de trabajo, la composición y las relaciones de la familia y el hogar y sus recursos). El Instituto debería también elaborar metodologías generales como directrices para la planificación del desarrollo y la preparación de proyectos de investigación. Además, debería alentar a otras instituciones a efectuar investigaciones sobre la situación actual de la mujer y su perspectiva histórica en la vida social, económica, política y cultural, o emprender por sí mismo estas tareas.

"Los programas de capacitación del Instituto deberían estar íntimamente relacionados con su programa de investigaciones. El tipo de capacitación que ha de ofrecerse debería comprender simposios, seminarios, capacitación en el

/...

servicio y cursos de duración diversa, muchos de los cuales se organizarían en colaboración con los centros regionales y las universidades e institutos nacionales. Parte de la capacitación debería llevarse a cabo en las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas." 1/

4. El Grupo de Expertos recomendó que el Instituto fuera un órgano autónomo de las Naciones Unidas, bajo la supervisión de un consejo o junta, cuya composición debería establecerse prestando debida consideración a la representación geográfica equitativa, las necesidades particulares de los países en desarrollo y las esferas que abarcarán las actividades del Instituto. El consejo o junta establecería normas generales que rigieran los procedimientos del Instituto, revisaría y aprobaría su programa de trabajo y su presupuesto e informaría al Consejo Económico y Social.

5. El Grupo de Expertos consideró que debía garantizarse la financiación del Instituto, por lo menos durante los tres años siguientes a su creación. El cálculo inicial de fondos necesarios para ese fin es de 3 millones de dólares.

6. El Consejo Económico y Social decidió en su resolución 1998 (LX) que el Instituto debería desarrollar sus actividades en etapas, empezando por incrementar la compilación de datos ya disponibles sobre las investigaciones en curso y las necesidades en materia de capacitación, y estableció las siguientes directrices:

"a) El Instituto deberá trabajar en estrecha colaboración con todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad de las Naciones Unidas y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y con los centros e institutos nacionales y regionales que tengan objetivos análogos;

b) El Instituto deberá coordinar sus actividades con las de las organizaciones antes mencionadas, teniendo plenamente en cuenta las contribuciones que las actividades de éstas pueden aportar a su labor;

c) El Instituto deberá dirigir sus propias actividades de manera de prestar especial atención a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y a su integración en el proceso de desarrollo;

d) El Instituto deberá mantener estrecha cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;"

1/ E/5772, párrs. 10 y 11.

III. MEDIDAS ADOPTADAS

7. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social, se han comenzado los preparativos. Esta labor ha incluido el envío a los Estados Miembros de una nota verbal del Secretario General de fecha 8 de julio de 1976, por la que se les comunicaba el contenido de dicha resolución, se los invitaba particularmente a que plantearan sus observaciones y sugerencias sobre el emplazamiento del Instituto y a que indicaran su posible interés en contribuir al apoyo financiero y técnico del Instituto y se les pedía que proporcionaran los nombres de instituciones nacionales filantrópicas o académicas o de otras posibles fuentes de apoyo financiero o técnico para el Instituto.
8. Se han recibido respuestas a la nota verbal del Secretario General de los 12 Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Fiji, Grecia, Irán, Jordania, Luxemburgo, República Dominicana, Suecia, Turquía y Yugoslavia. Con respecto al emplazamiento del Instituto, el Gobierno del Irán observó el 16 de septiembre de 1976 que si se aceptaba su ofrecimiento de actuar como huésped del Instituto estaría dispuesto a contribuir a su financiación con 1 millón de dólares y a poner a su disposición los edificios y servicios administrativos necesarios (incluido el uso de la biblioteca y de los servicios culturales existentes). El Gobierno de Austria expresó el 28 de septiembre de 1976 que la generosa invitación del Gobierno de Irán merecía ser considerada favorablemente e indicó que, de no haber hecho el Irán ese ofrecimiento, el Gobierno Federal de Austria habría propuesto que el Instituto se estableciera en Viena. Señaló además que las instalaciones disponibles en el centro del Donaupark satisfacían plenamente las necesidades futuras del Instituto y que el Gobierno estaría dispuesto a proporcionar y costear el espacio para oficinas necesario.
9. En su nota verbal de fecha 19 de octubre de 1976, el Gobierno de la República Dominicana solicitó información sobre los requerimientos físicos de la sede del Instituto a fin de que se pudiera considerar el ofrecimiento de la República Dominicana como sede.
10. Tres Gobiernos, (Alemania, República Federal de, Australia y la República Dominicana) expresaron la opinión de que el Instituto debía estar situado en un país en desarrollo y cinco (Alemania, República Federal de, Australia ^{2/}, Austria, Fiji y Turquía) dieron su respaldo a la elección de Irán como sede del Instituto.
11. En lo que respecta al apoyo financiero, técnico o de ambos tipos para el Instituto, el Gobierno de Turquía indicó que se proponía contribuir con 5.000 dólares. Tres Gobiernos (Alemania, República Federal de, República Dominicana y Yugoslavia) declararon que estaban estudiando la cuestión del apoyo financiero.

^{2/} Sin embargo, el Gobierno de Australia observó que la CESPAP establecería su Centro para la Mujer para la zona de Asia y el Pacífico en el Irán y que tenía ciertas reservas sobre la conveniencia de establecer ambos Institutos en el mismo país. No obstante, su actitud dependería finalmente del próximo informe del Secretario General.

12. La República Dominicana ofreció el material de investigación y la documentación, relativos a la mujer de que disponía, así como asistencia técnica, si fuera necesaria. Grecia declaró que deseaba contribuir a la financiación del Instituto, poniendo a su disposición personal competente y científico para los programas de investigación, organización y capacitación. Jordania también indicó su deseo de contribuir al apoyo técnico del Instituto asignando a éste expertos técnicos de la Sociedad Real de Científicos, la Universidad de Jordania y el Departamento de la Mujer del Ministerio de Trabajo.

13. Cuatro gobiernos enviaron nombres de instituciones filantrópicas y académicas nacionales, así como de otras posibles fuentes de apoyo financiero, técnico o de ambos tipos para el Instituto (Alemania, República Federal de, Australia, la República Dominicana y Yugoslavia).

14. Tres Gobiernos indicaron que no estarían en condiciones de contribuir (Fiji, Luxemburgo y Suecia). Suecia señaló que ya había hecho una considerable aportación al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio que, de conformidad con la resolución 1998 (LX) del Consejo Económico y Social, estaba tomando disposiciones financieras para las medidas administrativas iniciales relativas al establecimiento del Instituto.

15. A raíz del ofrecimiento del Gobierno de Irán de actuar como huésped del Instituto, varios miembros de la Secretaría visitaron Teherán en agosto de 1976 y examinaron las facilidades que ofrecía el Gobierno. Se consideró que Teherán era un lugar adecuado, a reserva de que se concertara un acuerdo satisfactorio respecto del espacio, las instituciones de apoyo, el personal y otros servicios para el Instituto.

16. Se siguen llevando a cabo las labores administrativas y sustantivas necesarias para determinar las prioridades de investigación y capacitación, requisito indispensable para estudiar la información y las actividades pertinentes, y se están identificando las instituciones y los programas que podrían colaborar con las actividades del Instituto y apoyarlas. Se han precisado los preparativos para el establecimiento del Instituto en 1977 y se ha preparado un calendario preliminar. Continúan los esfuerzos encaminados a conseguir apoyo financiero y técnico para el Instituto.

17. Al informárseles de la propuesta de establecer el Instituto, los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 26º período de sesiones, celebrado el 13 de septiembre al 10 de octubre de 1976, consideraron que era especialmente importante y oportuna, y estuvieron de acuerdo en que el Instituto diera prioridad en sus actividades a la mujer de las zonas rurales. La Comisión recomendó que las actividades del Instituto formaran parte de un proceso general metodológico y de investigación que ayudara en la formulación de políticas y en la programación para integrar la mujer en el desarrollo, y que el Instituto fuera un elemento principal de la ejecución del programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y además contribuyera sensiblemente a los preparativos para la conferencia mundial que se celebraría en 1980.

18. En la resolución 1998 (LX), el Consejo Económico y Social decidió establecer el Instituto en 1977, a más tardar, siempre que se hubieran tomado las necesarias disposiciones financieras mediante contribuciones voluntarias. Por lo tanto, tal vez la Asamblea General desee, en el período de sesiones en curso, tomar en principio una decisión sobre la ubicación del Instituto, teniendo en cuenta la información que figura en los párrafos 8 y 15 supra. La intención del Secretario General sería que el Instituto empezara a funcionar a la mayor brevedad, a reserva del recibo de contribuciones voluntarias que satisficieran el criterio de 3 millones de dólares para tres años, como lo recomendara el Grupo de Expertos (véase el párr. 4 supra).
